



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO No.016-2021
(De 18 mayo de 2021)

Que aprueba la homologación de categoría docente en la Universidad Especializada de las Américas.

El Consejo Académico en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 146 del Estatuto Orgánico de la UDELAS, señala que la Universidad establecerá un sistema de carrera docente como un modelo de gestión del talento humano que contemple normas de ingreso a la misma y estímulos para el reconocimiento de los méritos académicos.

Que es de interés para la UDELAS, reconocer la trayectoria académica que han tenido los docentes en otras Universidades Oficiales, que han cumplido con múltiples requisitos y pasado por la evaluación de comisiones para ir ascendiendo académicamente hasta obtener una categoría docente con base en sus méritos.

Que además de lo anteriormente indicado, en los reglamentos de ingreso a la docencia, UDELAS reconoce la experiencia docente en otras universidades de los aspirantes en los concursos de profesores regulares de la Universidad.

Que la categoría docente adquirida en otras Universidades Oficiales puede ser reconocida en UDELAS mediante el proceso de homologación, de acuerdo a las categorías de docentes regulares existentes en la Universidad, tomando en cuenta que, para llegar a ser docentes regulares o su equivalente en dichas universidades, se debe cumplir con requisitos similares a los que se establecen en UDELAS.

Que entre los requisitos comunes que se comparten con otras universidades oficiales, además de la docencia, están las ejecutorias asociadas a las actividades de investigación y extensión, así como la contribución en la gestión académica.

Que en sesión virtual del Consejo Académico correspondiente al día 18 de mayo de 2021, se presentó a la consideración de los miembros de este órgano de gobierno universitario, la propuesta para implementar la homologación de la categoría docente de profesores de la UDELAS obtenida por concurso en otras Universidades Oficiales de la República de Panamá como una norma de ingreso a la carrera docente, que luego de ser ampliamente debatida, fue aprobado por unanimidad.

Que de acuerdo al artículo 16 del Estatuto Orgánico, el Consejo Académico es el órgano colegiado de gobierno que establece y regula los mecanismos para el funcionamiento de todos los asuntos relacionados con la docencia.

ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR la homologación de categoría docente obtenida por concurso en otras Universidades Oficiales de la República de Panamá como una norma de ingreso a la carrera docente.

SEGUNDO: Para efectos del presente Acuerdo, se entiende por homologación de categoría docente, el proceso mediante el cual un docente de UDELAS, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este Acuerdo, solicita que la categoría docente regular adquirida por concurso de méritos en otra Universidad Oficial de Panamá se reconozca y homologue con otra categoría docente existente en la Universidad Especializada de las Américas.

TERCERO: La homologación de categoría docente estipulada en este Acuerdo, solo será aplicable a los servidores públicos universitarios nombrados permanentes en la estructura fija en el cargo de docente con dedicación de tiempo completo o medio tiempo, y a los servidores públicos universitarios que ejercen la docencia en la UDELAS y están nombrados permanentes en la estructura fija, en cargos administrativos.

CUARTO: Se instalará una Comisión de homologación de categoría docente para el análisis de los documentos que presente el docente solicitante, la cual estará conformada de la siguiente manera:

1. El Vicerrector, quien la presidirá;
2. El Director de Planificación y Evaluación de la Calidad Universitaria;
3. El Decano de la Facultad, según el área de conocimiento que corresponda;
4. El Director del Departamento Académico del área del conocimiento que corresponda;
5. El representante de la unidad de Auditoría Académica.

Parágrafo transitorio: El Vicerrector ejercerá las funciones que se indican en este Acuerdo hasta tanto se designe al Vicerrector Académico.

QUINTO: La Comisión de homologación de categoría docente tendrá las siguientes funciones:

1. Recibir de parte de la Secretaría General los documentos de los aspirantes y levantar un expediente debidamente foliado de cada docente solicitante.
2. Acordar su calendario de reuniones.
3. Examinar los documentos del docente solicitante para constatar que cumple con los requisitos establecidos en este en el artículo noveno de este Acuerdo.
4. Redactar un informe de cada solicitud que indique si se recomienda la aprobación de la homologación de la categoría docente o se desestima por no cumplirse los requisitos.
5. Remitir mediante nota dirigida al Consejo Académico, el Informe mediante el cual se recomienda la aprobación de la homologación de la categoría docente al docente solicitante para su consideración y sustentarlo en la sesión correspondiente.
6. Remitir el informe de rechazo de la solicitud al interesado para que ejerza la opción de subsanarlo o presentar una nueva solicitud.
7. Otras que sean necesarias para cumplir con los fines u objetivos perseguidos por el presente Acuerdo.

SEXTO: En caso que el docente solicitante no presente los documentos completos, la Comisión desestimaré la solicitud y se lo hará saber al petionario por escrito, para que la subsane en un periodo no mayor de 15 días. De no subsanarlas en dicho periodo, se archivaré la solicitud y podrá presentarla en el siguiente periodo.

SÉPTIMO: De aprobarse la solicitud, la Comisión enviaré el informe a la Presidencia del Consejo Académico para que en sesión de este órgano de gobierno se apruebe el informe. Una vez aprobado por el Consejo Académico, se enviaré el Acuerdo a la Dirección General de Recursos Humanos para que proceda con el trámite del nombramiento en la categoría aprobada.

OCTAVO: Para solicitar la homologación, los docentes solicitantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar activo en la docencia en UDELAS al momento de presentar la

solicitud.

2. Cumplir con un periodo activo e ininterrumpido de docencia en la UDELAS al menos igual al requerido para optar por la categoría equivalente en UDELAS.
3. No haber cometido falta disciplinaria grave o muy grave en la UDELAS ni en la Universidad Oficial de donde proceda.
4. Presentar una Certificación de la Universidad Oficial de la República de Panamá que demuestre la categoría que haya obtenido por concurso.
5. Tener una evaluación del desempeño docente satisfactoria en los dos últimos años en UDELAS.

NOVENO: Los documentos que debe presentar el docente solicitante de la homologación de categoría docente son los siguientes:

1. Nota dirigida a la Vicerrectoría solicitando la homologación de su categoría docente.
2. Copia de su cédula de identidad personal.
3. Certificación de la Dirección General de Recursos Humanos de UDELAS que acredite sus años de servicios en la Universidad.
4. Certificación de la Dirección General de Recursos Humanos que acredite que no ha sido sancionado por faltas disciplinarias en la UDELAS.
5. Certificación de la evaluación docente de los dos (2) últimos años, emitida por la Dirección de Planificación y Evaluación de la Calidad Universitaria.
6. Certificación de la Universidad Oficial donde se haya ganado la categoría que acredite que no ha sido sancionado por falta disciplinaria.

DÉCIMO: La homologación de la categoría docente solo aplica a profesores regulares que ejercen o han ejercido en Universidades Oficiales de la República de Panamá. La cátedra asociada al cargo de profesor regular de la otra universidad oficial debe ser correspondiente a las áreas del conocimiento y docencia que se dictan en la UDELAS.

UNDÉCIMO: Las solicitudes de homologación solamente se recibirán e iniciarán trámite en el primer semestre de cada vigencia fiscal.

DUODÉCIMO: Se instruye a la Dirección de Planificación y Evaluación de la Calidad Universitaria, para que haga las provisiones presupuestarias correspondientes a partir de la siguiente vigencia fiscal, de acuerdo a la Ley; a la Dirección General de Recursos Humanos para que proceda a la ejecución de lo que se establece en el presente Acuerdo.

DÉCIMO TERCERO: Remítase, mediante nota de estilo a la Dirección de Planificación y Evaluación de la Calidad Universitaria, a la Dirección General de Recursos Humanos, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

DÉCIMO CUARTO: Este Acuerdo regirá a partir de su publicación en la página web de la Universidad.

Dado a los dieciocho (18) días del mes de mayo de 2021, en la Universidad Especializada de las Américas, República de Panamá.


Dr. Juan Bosco Bernabé
Presidente




Dra. Gianna Rueda
Secretaria